

LA CULTURA JURÍDICA DE LOS MINISTROS Y FISCALES DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE CHILE EN EL SIGLO XIX
(1823-1900)

I. ESTUDIOS Y GRADOS

*LEGAL CULTURE OF THE JUDGES AND PROSECUTORS OF THE SUPREME
COURT OF CHILE IN THE NINETEENTH CENTURY (1823-1900)*
I. STUDIES AND DEGREES

ROBERTO CERÓN REYES*
Universidad de Chile

RESUMEN

La historia de la Judicatura chilena, que abarca poco más de cuatro siglos, ha sido ya ampliamente estudiada, tanto por historiadores del Derecho como por iuspublicistas. Pero a menudo se le ha examinado desde una perspectiva parcelada, dividiéndola en periodos que no permiten apreciar cabalmente ciertos puntos fundamentales, como la continuidad institucional entre la Real Audiencia y la Corte de Apelaciones de Santiago, la cultura de abogados, o el papel que desempeñaron los ministros y fiscales de la Corte Suprema al conformar el núcleo dirigente del país en el siglo XIX. Sobre esto último, el volumen de la bibliografía disponible es amplio tanto en número como en información entregada, la que al ser ordenada y presentada mediante prosopografías permite no solamente complementar los estudios existentes sobre la Judicatura sino que además abrir nuevas líneas de investigación. En el presente artículo se expondrá un punto de importancia capital en la vida de los ministros y fiscales de la Corte Suprema en el siglo XIX: su formación universitaria.

Palabras clave: *Judicatura – Corte Suprema – ministros – fiscales – formación universitaria*

ABSTRACT

The story of the Chilean Judicature, spanning just over four centuries, has been widely studied by historians and public law specialist as well. But often it has been examined from a narrow perspective, dividing it into periods which not allow to fully appreciate certain fundamental points, such as the institutional continuity between the Real

* Ayudante de Historia del Derecho y Derecho del Trabajo. Facultad de Derecho, Universidad de Chile. Miembro de la Sociedad Chilena de Historia del Derecho y Derecho Romano. Esta comunicación corresponde a la ponencia del mismo nombre, presentada por el autor en el XIII Congreso de la Sociedad Chilena de Historia del Derecho y Derecho Romano, realizado en Santiago de Chile, los días 19 y 20 de octubre de 2011, en las dependencias de la Universidad Gabriela Mistral
Contacto: robertoceronr@gmail.com

Audiencia and the Corte de Apelaciones of Santiago, the lawyer culture, or the role played by judges and prosecutors of the Supreme Court to form the core leadership of the country in the nineteenth century. Regarding the latter, the volume of available literature is large in number and in information provided which, sorted and filed by prosopographies allows not only complement existing studies on the Judicature but also open new lines of research. In this paper a point of capital importance will be exposed, regarding the lives of the judges and prosecutors of the Supreme Court in the XIX century: their university studies.

Key words: *Judicature – Supreme Court – judges - prosecutors – university formation*

1. INTRODUCCIÓN Y ESTADO DE LA CUESTIÓN

La cultura jurídica, entendida como el estudio de las obras y autores de derecho y los estudios jurídicos¹, así como el acervo de creencias, valores y opiniones de quienes operan y declaran lo justo para el caso particular² tiene un sinnúmero de dimensiones y proyecciones. Tal es el caso de la formación universitaria de los letrados y el modo en que ella incide en la aplicación y comprensión del derecho, sobre todo en aquellas épocas intermedias de cambio y continuidad, como es el caso del tránsito del derecho común, castellano e indiano al derecho nacional codificado. En dos palabras, del *ius commune* a la codificación³.

A propósito de este Congreso, nos detendremos a reseñar la formación universitaria de los magistrados de la Corte Suprema en el siglo XIX, en base a los datos arrojados en una investigación anterior y de la cual formamos parte⁴, de modo que usaremos la información relativa a sus estudios universitarios⁵. Particularmente, la Universidad que otorgó el grado académico habilitante para obtener el título de abogado,

¹ BRAVO LIRA, Bernardino, “Cultura de abogados en Hispanoamérica. Antes y después de la codificación (1750-1920)”, en: Él mismo. *El juez entre el derecho y la ley, en el mundo hispánico*. p. 379.

² NARVÁEZ HERNÁNDEZ, José Ramón, *Cultura jurídica. Ideas e imágenes*. p. 7.

³ Hacemos referencia a estos tres derechos con el propósito de recalcar su coexistencia en el orden jurídico indiano, sin entrar en el tema de los influjos entre derecho común, derecho castellano e indiano. En último término, todos forman parte de la categoría de derecho indiano, por ser el derecho aplicable en las Indias. Cfr. GARCÍA-GALLO, Alfonso. “El Derecho común ante el Nuevo Mundo”, en: Él mismo. *Estudios de historia del derecho indiano*. pp. 123 y ss. SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Problemática de la periodificación del derecho indiano”, en: *Revista Chilena de Historia del Derecho*, n° 7, 1978, pp. 165-171. BRAVO LIRA, Bernardino. *Derecho común y derecho propio en el nuevo mundo*, p. 5. TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. “El derecho indiano en su relación con los derechos castellano y común”, en: CLAVERO, Bartolomé; GROSSI, Paolo; TOMÁS Y VALIENTE, Francisco (coords.). *Hispania. Entre derechos propios y derechos nacionales*. Tomo II. Per la storia del pensiero giuridico moderno 34/35. Italia, pp. 574-575. Él mismo. *Nuevos horizontes en el estudio histórico del derecho indiano*. pp. 26-39.

⁴ BRAVO LIRA, Bernardino, *Anales de la judicatura chilena*. II vols. 1455 pp.

⁵ La ficha prosopográfica contiene una sección denominada “Estudios”, bajo la cual se agregó, según el caso, datos sobre la formación primaria, secundaria y superior del letrado.

para luego ofrecer, de manera provisoria, algunas conclusiones en torno a la relación existente entre estudios universitarios y el derecho vigente de la época.

Sobre el tema no existe bibliografía que lo aborde directamente, pero sí numerosos textos y monografías sobre la universidad, los estudios jurídicos y otros aspectos de la cultura jurídica, tales como el estudio de textos y autores y demás, en el período que cubre esta investigación. En el caso de la universidad, baste mencionar los aportes de Rodríguez⁶, Steger⁷, Medina⁸, Ávila Martel⁹, Mellafe¹⁰ y Bravo Lira¹¹ que ofrecen, en conjunto, un acabado cuadro de la universidad en Hispanoamérica y, particularmente, en Chile. Le siguen las obras de Baeza Marambio¹², González Echenique¹³, Espinosa Quiroga¹⁴ y las recientes investigaciones reunidas por Dougnac Rodríguez y Vicencio Eyzaguirre¹⁵, Salvat Monguillot¹⁶ y Guzmán Brito¹⁷, entre otras. Ellas informan sobre el panorama de la formación jurídica de los abogados, las cátedras y su contenido, catedráticos, requisitos de titulación, etc. A lo anterior se suman las monografías y textos de Ávila Martel¹⁸ acerca del influjo del derecho romano en los letrados del siglo XVIII, de Hanisch Espíndola sobre Bello y el derecho romano en Chile¹⁹, las contribuciones de Barrientos Grandón acerca de la cultura jurídica y la pervivencia del derecho común en el reino de Chile²⁰, y las de Bravo Lira sobre literatura jurídica indiana²¹, y estudios de derecho y cultura de abogados²².

⁶ RODRÍGUEZ CRUZ, Águeda María, *La universidad en la América hispánica*. 354 pp.

⁷ STEGER, Hans-Albert, *La universidad en el desarrollo social de la América Latina*. 333 pp.

⁸ MEDINA, José Toribio, *Historia de la Real Universidad de San Felipe*. 2 tomos.

⁹ ÁVILA MARTEL, Alamiro de, *Reseña histórica de la Universidad de Chile (1622-1979)*. 79 pp.

¹⁰ MELLAFE, Rolando; REBOLLEDO, Antonia; CÁRDENAS, Mario, *Historia de la Universidad de Chile*. 324 pp.

¹¹ BRAVO LIRA, Bernardino, *La universidad en la historia de Chile 1622-1992*. 453 pp.

¹² BAEZA MARAMBIO, Mario. *Esquemas y notas para una historia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile*. 235 pp.

¹³ GONZÁLEZ ECHENIQUE, Javier, *Los estudios jurídicos y la abogacía en el reino de Chile*. 369 pp.

¹⁴ ESPINOSA QUIROGA, Hernán, *La academia de leyes y práctica forense*. 164 pp.

¹⁵ DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio; VICENCIO EYZAGUIRRE, Felipe (editores), *La escuela chilena de historiadores del derecho y los estudios jurídicos en Chile*. II Tomos.

¹⁶ SALVAT MONGUILLOT, Manuel, *Breve historia del estudio del derecho*. 96 pp.

¹⁷ GUZMÁN BRITO, Alejandro, "La enseñanza del derecho. Historia y perspectivas", en: *Anales del Instituto de Chile*, vol. XXV, 2005-2006, pp. 273-382.

¹⁸ ÁVILA MARTEL, Alamiro de, "El derecho romano en la formación de los juristas chilenos del siglo XVIII", en: *Studi en memoria di F. Vasalli*. pp. 395-402. Ahora en: DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio; VICENCIO EYZAGUIRRE, Felipe (editores), *La escuela chilena de historiadores del derecho y los estudios jurídicos en Chile*. II Tomos. pp. 25-34.

¹⁹ HANISCH ESPÍNDOLA, Hugo, *Andrés Bello y su obra en Derecho Romano*.

²⁰ BARRIENTOS GRANDÓN, Javier, *La cultura jurídica en la Nueva España*, 283pp. Él mismo, "Derecho común y derecho indiano en el Reino de Chile", en: *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, pp. 133-160.

²¹ BRAVO LIRA, Bernardino, *Derecho común...* (n. 3), pp. 313-345.

²² BRAVO LIRA, Bernardino, "Estudios de derecho y cultura de abogados en Chile 1758-1998. Tres etapas: ius commune, codificación y descodificación en el Nuevo Mundo", en: Él mismo. *El juez entre el derecho y la ley, en el mundo hispánico*. pp. 583-616.

Hemos estructurado esta comunicación en tres partes. En primer lugar, informaremos someramente sobre las instituciones dedicadas a enseñar el derecho en Chile, en el período que los magistrados se formaron, graduaron y recibieron su título de abogado. De este modo, fijaremos los establecimientos encargados de educar a los letrados. En segundo lugar, la información sobre los estudios universitarios de los ministros y fiscales de la Corte Suprema, en el siglo XIX. Finalmente, algunas conclusiones provisionarias.

2. LOS ESTUDIOS JURÍDICOS EN CHILE: DEL REINO A LA REPÚBLICA (1758-1879)

Los estudios jurídicos en Chile son de antigua data. Florecen en plena época de la monarquía modernizadora, conforme al nuevo espíritu que ella asume, el cual no solo buscaba mantener en paz y justicia a los vasallos, sino que también promover, desde arriba, el progreso y la felicidad de sus súbditos. A su vez, existía una creciente inquietud de contar con una universidad mayor, de cinco facultades –Artes, Teología, Cánones y Leyes, Matemáticas y Medicina–, para que los vecinos del Reino dejaran de acudir a Lima a cursar sus estudios superiores. Ya en 1713, en sesión del Cabildo de Santiago, don Francisco Ruiz de Berecedo, alcalde ordinario del reino, señalaba:

“...Y que lo persuadió al dicho señor alcalde el hacer esta propuesta el considerar que los vecinos de esta ciudad... se hallen atrasados y sumamente pobres, y que por falta de medios dejan de remitir a sus hijos á la Real Universidad de San Marcos de Lima... y que por esta razón los ingenios de este reino, que son aplicados á letras y aventajados en la facultad á que se aplican, se hallan clamoreando por una Universidad de letras... y *que se criaran asimismo letrados y abogados para los negocios forenses de este reino*, sin mendigar de la dicha ciudad de los Reyes...”²³.

Después de arduas gestiones ante la corona, Felipe V, por real cédula de 28 de julio de 1738, dispuso erigir una Real universidad en la capital del reino de Chile. De la citada disposición real el Cabildo tomó conocimiento un 9 de mayo de 1741. Sin embargo, las lecciones comenzaron a dictarse recién en 1758, fecha que inaugura los estudios jurídicos en el país.

2.1 UNIVERSIDADES, COLEGIOS Y ACADEMIAS EN EL REINO DE CHILE (1758-1813)

Junto a la facultad de Cánones y Leyes de la Real Universidad de San Felipe (1738-1843), coexistieron otros establecimientos que instituyeron cursos de cánones y leyes, así como de práctica forense, con miras a la obtención del título de abogado conferido en ese entonces por la Real Audiencia de Santiago.

²³ MEDINA, José Toribio, *La instrucción pública en Chile*. p. 382. Las cursivas son nuestras.

El Real Colegio de San Carlos o Convictorio Carolino de Nobles²⁴ ofreció entre sus cursos uno de cánones y leyes, cuyos alumnos quedaban habilitados para obtener el grado de bachiller, previa asistencia a clases y rendición de los exámenes de rigor en la universidad²⁵. La vida de este establecimiento se apagó en 1815.

Por su parte, con el afán de introducir la enseñanza del derecho real y la adquisición de competencias forenses para un adecuado ejercicio de la profesión de abogado, se fundaron en los reinos indios una serie de academias de leyes reales y práctica forense²⁶. En Chile, este sentir se manifestó en el Auto acordado de la Real Audiencia de 26 de marzo de 1778:

“La buena administración y el pronto debido éxito que corresponde a la justicia depende principalmente de la deducción de los hechos, y que las peticiones y libelos se producen en los tribunales sean arreglados y conformes a derecho, para que esclarecido el que tuvieren los litigantes, se proceda sin riesgos y asuntos en que inmediatamente se interesa la causa pública, la quietud de las partes que disputan y el servicio de ambas Magestades: a cuyo fin es indispensable preciso que, los letrados que presten su patrocinio se hallen de antemano revestidos de la plenitud de ciencia necesaria, instrucción en el estilo forense y práctica en el manejo de las leyes reales, municipales del reino, y autores más autorizados que explican su genuina inteligencia. No siendo fácil que esto se consiga en breve tiempo y con el solo estudio de los primeros rudimentos y elementales principios con que se ha inspeccionado que algunos sujetos alcanzan el grado de bachiller, y pasan a solicitar la recepción de abogados, mezclándose en defensas con notable grave perjuicio de los interesados, contra el estilo de todas las Reales Audiencias, y el que se observa en los Consejos Supremos de Castilla”²⁷.

El documento agregó la exigencia y efectivo cumplimiento, hasta ese entonces, de la práctica forense en algún estudio de abogados durante cuatro años, dispensable a tres en ciertos casos. Sin embargo, gracias al empuje y tesón de Ambrosio Zerdán y Pontero, Fiscal del Crimen de la Real Audiencia, se instaló el 28 de julio de 1778 la Real Academia Carolina de Leyes y Práctica Forense que, con algunas interrupciones, funcionó hasta 1851. De modo que la Real Audiencia, por Auto acordado de 9 de julio

²⁴ Sus orígenes se remontan a 1769. Es cerrado en 1773 y reabierto en 1778.

²⁵ Sin perjuicio de ello, en 1782 obtuvo, por algún tiempo, la gracia de que sus alumnos estuviesen exentos de dar exámenes en la Universidad, lo que fue derogado. Cfr. BAEZA MARAMBIO, Mario, *op. cit.* (n. 12), p. 33. LIRA MONTT, Luis, “Los Colegios Reales de Santiago de Chile. Reseña histórica e índice de colegiales (1584-1816), en su *La nobleza en indias. Estructura y valores sociales*, pp. 628-629.

²⁶ En España la inserción del derecho real en la universidad fue fruto de un proceso que, en sus inicios, tuvo fuerte resistencia. Recién en 1771, con Carlos III como monarca, se inició un proceso de incorporación del derecho real que irá *in crescendo*. Cfr. PESET REIG, Mariano, “Derecho romano y derecho real en las universidades del siglo XVIII”, en: *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo XXXVIII (38), 1968, *passim*.

²⁷ Texto en ESPINOSA QUIROGA, Hernán, *op. cit.* (n. 14), pp. 44-45. Cfr. SALINAS ARANEDA, Carlos, “Índice de los Autos Acordados de la Real Audiencia de Santiago de Chile”, en: *Revista Chilena de Historia del Derecho* n° 9, p. 187.

de 1778 sustituyó la pasantía por los ejercicios que se practicarían en la Academia²⁸. Coronó la iniciativa la Real Cédula de 24 de octubre de 1779 que autorizó la instalación del establecimiento.

2.2 UNIVERSIDADES, COLEGIOS, INSTITUTOS Y ACADEMIAS EN LA REPÚBLICA DE CHILE (1813-1879)

En este período se fundaron una serie de establecimientos que enseñaron el derecho en sus aulas. En pleno proceso de desarticulación de la monarquía hispano india se creó, el 27 de julio de 1813, el Instituto Nacional. Tal como apuntan Guzmán Brito y Salvat Monguillot la intención de sus promotores era la reunión de cuatro centros de educación de la monarquía: el Convictorio Carolino, la Real Universidad de San Felipe, la Academia de San Luis y el Seminario Conciliar de Santiago²⁹, impartiendo enseñanza en todos los niveles: primaria, secundaria y universitaria. En cuanto a este último nivel, absorbió la función docente que hasta ese entonces ejerció la Universidad de San Felipe, la cual se encargó únicamente de examinar a los alumnos y conferir los grados académicos.

El instituto se instaló el 2 de agosto de 1813, fue clausurado en 1814 y se reabrió en 1819. Su labor formadora del núcleo dirigente se prolongó hasta 1879, fecha en que se dictó una ley de instrucción secundaria y superior que devolvió a la Universidad de Chile, continuadora de la de San Felipe, dicha tarea. Se suman a él una serie de colegios privados que ofrecieron cursos de Leyes, los cuales debieron atenerse al plan de estudios oficial del Instituto Nacional, sus alumnos rendir exámenes en ese recinto y graduarse en la Universidad de San Felipe y en su sucesora la Universidad de Chile.

El 16 de enero de 1829 se inauguró el Liceo de Chile, regentado por el español José Joaquín de Mora, cuyo objetivo inicial era la educación secundaria o preparatoria, cuestión que a poco andar se amplió al incorporar un curso de estudios de derecho. De corta vida, cerró sus puertas en 1831. También un 16, pero de marzo de 1829 y después de algunos inconvenientes se abrió el Colegio de Santiago, regentado hasta 1830 por Juan Francisco Meneses y desde entonces hasta su cierre definitivo, en 1831, por Andrés Bello López. Dentro del variado plan de estudios –primarios, secundarios y superiores– contempló un curso de derecho³⁰.

Fundado en 1826 el Colegio dirigido por Juan Francisco Zegers consideró, en el año 1831, un curso de Derecho. De esta misma época es el establecimiento fundado por el presbítero Juan de Dios Romo que también incluyó un curso de Leyes; el curso privado de Andrés Bello; el Colegio de los hermanos argentinos Martín y Manuel Zapata; y el Liceo Casa de Educación fundado por los argentinos Domingo Faustino Sarmiento, Vicente Fidel Reyes y José Antonio Ortiz³¹.

²⁸ ESPINOSA QUIROGA, Hernán, *op. cit.* (n. 14), pp. 50. SALINAS ARANEDA, Carlos, *op. cit.* p. 187.

²⁹ SALVAT MONGUILLOT, Manuel, *Breve historia...* (n. 16), p. 55. GUZMÁN BRITO, Alejandro, “La enseñanza del derecho...” (n. 17), p. 277.

³⁰ Para más detalles véase ÁVILA MARTEL, Alamiro de, *Mora y Bello en Chile*. 1982, pp. 18-39.

³¹ BAEZA MARAMBIO, Mario, *op. cit.* (n. 12), pp. 77-81. SALVAT MONGUILLOT, Manuel, *Breve historia...* (n. 16), pp. 70-71. GUZMÁN BRITO, Alejandro. “La enseñanza del derecho...” (n. 17), p. 277.

3. FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE LOS MINISTROS Y FISCALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE CHILE

3.1. CUESTIONES PREVIAS

Hemos circunscrito esta exploración al siglo XIX, es decir, desde el año 1823, fecha en que se erigió e instaló el tribunal, hasta el año 1903. En este período la Corte Suprema funcionó como tribunal de apelación en causas del crimen y de hacienda. Asimismo la muestra solo contempla los cargos ocupados en propiedad.

Las plazas creadas hasta ese entonces son nueve, de las cuales siete son de ministro y dos de fiscal. El universo de ministros y fiscales asciende a sesenta y cinco, distribuidos en cincuenta y ocho personas, pues ocho fueron nombrados, de forma sucesiva, para ejercer el cargo en distintas plazas. En el caso de Nicolás Marzán (Ministro. 1835-1839) no se dispone de información alguna.

Por su parte, todos los letrados del máximo tribunal obtuvieron su grado académico –bachiller, licenciado, doctor– y su título antes de 1879.

Los datos acerca de la formación universitaria se extrajeron de diversas fuentes. La obra de José Toribio Medina *Historia de la Universidad de San Felipe*³² resultó de gran utilidad, puesto que junto con complementar los datos de matrículas obtenidos a través de los documentos propios de la universidad³³, contiene información atinente a la obtención del grado académico hasta que esta institución cambió de nombre, ahora como Universidad de Chile. La fecha en que algunos integrantes cursaron su pasantía obligatoria como académicos de la Academia de Leyes y Práctica Forense se desprendió del trabajo de Hernán Espinosa Quiroga *La Academia de Leyes y Práctica Forense*³⁴, entre otras.

Desde el año 1778 hasta el año 1944 existieron comisiones encargadas de evaluar los conocimientos teóricos del aspirante al título de abogado. En orden sucesivo, la Real Audiencia (1778-1824), la Corte de Apelaciones de Santiago (1824-1875), la Corte Suprema (1875-1928) y una Comisión compuesta por integrantes de la Corte Suprema, Corte de Apelaciones de Santiago y Colegio de Abogados (1928-1944), llevaron a cabo dicha tarea³⁵. La nómina de las comisiones examinadoras se extrajo de la monografía de Salvador Valdés³⁶, y la fecha de titulación del estudio de Guillermo de la Cuadra “Abogados titulados en Chile: 1776-1876”³⁷ y el índice del Ministerio de

³² Ver nota 8.

³³ REAL UNIVERSIDAD DE SAN FELIPE, *Documentos relativos a la Real Universidad de San Felipe: Libro índice de los libros de matrícula, de acuerdos, de exámenes i de colación de grados*. 568p.

³⁴ ESPINOSA QUIROGA, Hernán, *op. cit.* (n. 14). *La Academia de Leyes y Práctica Forense*. Santiago, Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1954, 164 p.

³⁵ Para un análisis detallado véase GUZMÁN BRITO, Alejandro, “La enseñanza del derecho. Historia y perspectiva” (n. 17), pp. 377-382.

³⁶ VALDÉS MORANDÉ, Salvador, “Abogados titulados en Chile en el siglo XIX”, en: *BACH* n° 55. pp. 68-94. Además, señala el número de personas del mismo apellido que se titularon de abogado.

³⁷ CUADRA GORMAZ, Guillermo de la, “Abogados Antiguos, 1776-1876”, en: *Boletín de la Academia Chilena de la Historia* n° 36 y 37.

Justicia³⁸. En ciertos casos solo se dispone de información básica y parcial –vgr. lugar de estudios y juramento–.

Agruparemos a los letrados conforme a si el grado fue otorgado por la Real Universidad de San Felipe, después denominada Universidad de San Felipe (1758-1843), por su sucesora, la Universidad de Chile (1843-), y otras universidades.

3.2 MINISTROS Y FISCALES GRADUADOS EN LA REAL UNIVERSIDAD DE SAN FELIPE- UNIVERSIDAD DE SAN FELIPE (1758-1843)

1) Aguirre Quiroga, José Vicente (Ministro 1830-1831). ESTUDIOS: Superiores en la Facultad de Cánones y Leyes de la Real Universidad de San Felipe. Graduado de Bachiller en Cánones y Leyes por la misma universidad el 2 de noviembre de 1804. Ingresó a la Academia de Leyes y Práctica Forense el 6 de febrero de 1805. Examinado ante la Real Audiencia. Juró de abogado en noviembre de 1808.

2) Argomedo Montero, José Gregorio Víctor (Ministro. 1823-1825 y 1827-1830). ESTUDIOS: Superiores en la Facultad de Leyes de la Real Universidad de San Felipe. Graduado de Bachiller en Cánones y Leyes por la misma universidad el 3 de septiembre de 1793. Examinado ante la Real Audiencia. Juró de abogado el 13 de noviembre de 1797. Corrió su expediente para Doctor en Cánones y Leyes el 3 de septiembre de 1793. Obtuvo el grado de licenciado y doctor en Cánones y Leyes el 30 de septiembre de 1809.

3) Barriga Castro, José Miguel (Ministro. 1858-1882). ESTUDIOS: Primarios en Los Andes. Secundarios en el Instituto Nacional. Superiores en el Curso de Leyes del mismo establecimiento. Graduado de Cánones y Leyes por la Universidad de San Felipe el 9 de enero de 1835. Ingresó a la Academia de Leyes y Práctica Forense el 11 de abril de 1835 y egresó el 11 de abril de 1837. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores Manuel Montt, Juan Manuel Cobo y Pedro J. Fernández Recio. Juró de abogado el 3 de mayo de 1837. Obtuvo el título de Agrimensor en 1839.

4) Bernaldes Urmeneta, José de los Dolores (Ministro. 1880-1890). ESTUDIOS: Secundarios en el Instituto Nacional. Graduado de Bachiller en Cánones y Leyes por la Universidad de San Felipe el 17 de diciembre de 1838. Ingresó a la Academia de Leyes y Práctica Forense el 6 de marzo de 1839 y egresó el 16 de marzo de 1841. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores Pedro de la Cuadra, Pedro J. Fernández Recio y José Ramón Zarricueta. Juró de abogado el 16 de abril de 1841.

5) Carvallo Gómez, Manuel (Ministro. 1852-1855). ESTUDIOS: Graduado de Derecho por la Universidad de San Felipe. Ingresó a la Academia de Leyes y Práctica Forense el 8 de agosto de 1828 y egresó el 27 de mayo de 1829. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por Pedro J. Fernández Recio, Rafael Valentín Valdivieso y J. Ramón Zarricueta. Juró de abogado el 30 de abril de 1833.

6) Cerda y Concha, Manuel José (Ministro. 1852-1864). ESTUDIOS: Graduado de Cánones y Leyes por la Universidad de San Felipe. Ingresó a la Academia de Leyes

³⁸ MINISTERIO DE JUSTICIA, *Abogados recibidos en Chile desde el 13 de diciembre de 1788 hasta el 30 de junio de 1907*. 196 p.

y Práctica Forense el 28 de diciembre de 1828 y egresó el 3 de junio de 1831. Hizo su práctica forense en el estudio de don José Antonio Rodríguez Aldea, pero debido a las luchas políticas en que andaba envuelto el ex ministro de O'Higgins, la terminó con don Juan Egaña. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores José Manuel Díaz, Melchor de Santiago Concha y Pedro J. Fernández Recio. Juró de abogado el 30 de junio de 1831.

7) Cobo Gutiérrez, Juan Manuel (Ministro. 1868-1869). ESTUDIOS: Graduado de Derecho por la Universidad de San Felipe. Realizó su práctica forense con don José Gabriel Palma Villanueva. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por Agustín Vial, J. Alejo Eyzaguirre y Santiago Mardones. Juró de abogado el 16 de marzo de 1826.

8) Cousiño Fernández, José Fructuoso del Carmen (Ministro. 1882-1891 y 1891-1891). ESTUDIOS: Secundarios en el Instituto Nacional. Superiores en el Curso de Leyes del mismo establecimiento. Graduado de Bachiller en Leyes el 23 de diciembre de 1842 por la Universidad de San Felipe. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores J. Bernardo Cáceres, Eugenio Domingo Torres y Manuel Ramón Infante. Juró de abogado el 26 de abril de 1845.

9) Egaña Fabres, Manuel (Fiscal. 1830-1846). ESTUDIOS: Superiores en la Real Universidad de San Felipe. Graduado de Bachiller en Filosofía y Leyes el 23 de junio de 1809. Ingresó a la Academia de Leyes y Práctica Forense el 13 de septiembre de 1809. Examinado ante la Real Audiencia. Juró de abogado el 6 de febrero de 1811.

10) Etcheverz Santelices, Santiago de (Ministro. 1843-1850). ESTUDIOS: Superiores en la Facultad de Cánones y Leyes de la Real Universidad de San Felipe. Además se matriculó para estudiar Filosofía el 28 de mayo de 1805. Graduado de Bachiller en Cánones y Leyes por la misma universidad el 5 de noviembre de 1813. Ingresó a la Academia de Leyes y Práctica Forense el 12 de septiembre de 1812. Examinado ante la Cámara de Apelaciones en comisión conformada por Lorenzo Fuenzalida, J. Antonio Astorga y Pedro González Alamos. Juró de abogado el 9 de octubre de 1817.

11) Gandarillas Guzmán, Manuel José (Ministro. 1833-1840). ESTUDIOS: Superiores en la Facultad de Cánones y Leyes de la Real Universidad de San Felipe. Bachiller en Filosofía 27 de agosto de 1810. Graduado de Bachiller en Cánones y Leyes en la misma universidad el 18 de octubre de 1813. Ingresó a la Academia de Práctica Forense el 12 de junio de 1812. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago. Juró de abogado el 15 de mayo de 1824.

12) González Álamos, Pedro José (Ministro. 1827-1829). ESTUDIOS: Se matriculó para estudiar Leyes en la Facultad de Cánones y Leyes, el 6 de julio de 1770, y para la misma Facultad, el 26 de octubre de 1782. Graduado de Bachiller en Leyes en la Real Universidad de San Felipe el 11 de enero de 1786. Se le confirieron los grados de Licenciado y Doctor en Leyes, en abril y mayo de 1786. Posteriormente, el 21 de julio de 1790, se graduó de Licenciado y Doctor en Teología. Examinado ante la Real Audiencia. Juró de abogado el 2 de enero de 1792.

13) Güemes Fernández, Miguel María (Ministro. 1864-1868). ESTUDIOS: Secundarios en el Instituto Nacional. Graduado de Bachiller en Leyes por la Universidad de San Felipe el 4 de diciembre de 1838. Ingresó a la Academia de Leyes y Práctica Forense el 25 de diciembre de 1838 y egresó el 24 de diciembre de 1840. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por Pedro de la Cuadra, Manuel Carvallo y Manuel Ramón Infantes. Juró de abogado el 8 de enero de 1841.

14) Lastarria Santander, José Victorino (Ministro. 1883-1887). ESTUDIOS: Secundarios en el Liceo de Chile dirigido por José Joaquín de Mora, hasta 1829 y en el Instituto Nacional en 1830. Superiores en el Curso privado de derecho impartido por don Andrés Bello. Graduado de Bachiller en Cánones y Leyes por la Real Universidad de San Felipe el 11 de diciembre de 1836. Ingresó a la Academia de Leyes y Práctica Forense el 13 de enero de 1837 y egresó el 6 de marzo de 1839. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por J. Gabriel Palma, Juan Manuel Cobo y Pedro Francisco Lira. Juró de abogado el 21 de marzo de 1839. Ejerció el oficio de periodista y se lució como escritor.

15) Lira Argomedo, Pedro Francisco (Fiscal. 1846-1869). ESTUDIOS: Graduado de la Universidad de San Felipe. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones. Juró de abogado el 7 de abril de 1826.

16) Mancheño Lazo de la Vega, José Tadeo (Ministro. 1825-1827, 1840-1843 y 1852-1853). ESTUDIOS: Secundarios en el Real Colegio Carolino. Superiores en la Facultad de Teología de la Real Universidad de San Felipe, donde se matriculó para cursar Teología. Graduado de Bachiller en Teología por la misma universidad el 24 de septiembre de 1803. Después se inscribe para cursar Leyes en la Facultad de Cánones y Leyes el 4 de septiembre de 1803. Para continuar yendo a la misma Facultad, 28 de mayo de 1805. Graduado de Bachiller en Leyes el 9 de septiembre de 1807. Ingresó a la Academia de Leyes y Práctica Forense el 23 de septiembre de 1807 y egresó el 3 de octubre de 1810. Obtuvo el grado de Licenciado y Doctor en Cánones y Leyes el 2 de mayo de 1810. Examinado ante la Real Audiencia en comisión conformada por J. Antonio Astorga, Celedonio Astorga y Ramón Posse. Juró de abogado el 29 de octubre de 1810.

17) Marín Esquivel, José Gaspar (Ministro. 1823-1835). ESTUDIOS: Secundarios en el Colegio Carolino. Superiores en la Facultad de Teología de la Real Universidad de San Felipe. Graduado de Bachiller en Teología por la misma universidad, 29 de octubre de 1790. El 1 de abril de 1791, es titulado de licenciado y doctor en teología. Graduado de Bachiller en Sagrados Cánones y Leyes por la misma universidad, 31 de julio de 1793. Examinado ante la Real Audiencia. Juró de abogado el 4 de febrero de 1795. Posteriormente, el 2 de mayo de 1804, obtuvo el título de Doctor en Cánones y Leyes por la misma universidad.

18) Montt Torres, Manuel Francisco (Ministro. 1843-1851 y 1861-1880). ESTUDIOS: Secundarios en el Instituto Nacional, donde ingresó con beca en 1822. Superiores en el Curso de Leyes del mismo establecimiento. Graduado de Bachiller en Cánones y Leyes por la Universidad de San Felipe. Ingresó a la Academia de Leyes y Práctica Forense el 23 de octubre de 1830 y egresó el 15 de noviembre de 1831. Hizo su práctica forense en el estudio del abogado don Manuel Gandarillas. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores Carlos Olmos de Aguilera, Melchor de Santiago Concha y Bernardo Osorio. Juró de abogado el 17 de diciembre de 1831.

19) Ovalle y Landa, Pedro (Ministro. 1840-1852). ESTUDIOS: Superiores en la Facultad de Cánones y Leyes de la Real Universidad de San Felipe. Matriculado en el Curso de Leyes el 8 de octubre de 1803. Corre su expediente para Bachiller en Leyes y Filosofía el 30 de diciembre de 1807. Ingresó a la Academia de Leyes y Práctica Forense el 16 de enero de 1808. Examinado ante el Tribunal de Apelaciones en comisión conformada por los señores Lucas Sotomayor, José María Villarreal y Bernardo Vera y Pintado. Juró de abogado el 20 de junio de 1811.

20) Palma Villanueva, José Gabriel (Ministro. 1852-1868). ESTUDIOS: Superiores en la Facultad de Cánones y Leyes de la Real Universidad de San Felipe. Graduado de Bachiller en Teología el 11 de marzo de 1813. Posteriormente, corrió su expediente para graduarse de Bachiller en Cánones y Leyes, 27 de septiembre de 1817. Graduado de Doctor en Cánones y Leyes por la Real Universidad de San Felipe. Realizó su práctica con los señores Agustín Vial y Pedro de la Cuadra. Examinado ante la Cámara de Apelaciones por los señores Ramón Aróstegui, J. Antonio Astorga y Santiago Mar-dones. Juró de abogado el 27 de octubre de 1819.

21) Pérez Salas, Francisco Antonio (Ministro. 1823-1825). ESTUDIOS: Superiores en la Real Universidad de San Felipe. Graduado de Bachiller en Cánones y Leyes el 20 de octubre de 1791. Examinado ante la Real Audiencia. Juró de abogado el 30 de marzo de 1799.

22) Reyes Pérez Cotapos, Alejandro Matías Luis Ignacio (Ministro. 1870-1883). ESTUDIOS: Secundarios en el Instituto Nacional. Superiores en el Curso de Leyes del mismo establecimiento. Graduado de Bachiller en Cánones y Leyes por la Universidad de San Felipe el 21 de diciembre de 1842. Examinado ante la Iltma. Corte de Ape-laciones de Santiago en comisión conformada por los señores J. Bernardo Cáceres, Andrés Villegas y Ramón Lira. Juró de abogado el 24 de febrero de 1845.

23) Rodríguez Erdoyza, Carlos (Ministro. 1829-1831). ESTUDIOS: Secundarios en el Real Colegio Carolino. Superiores en la Facultad de Cánones y Leyes de la Real Universidad de San Felipe, donde se matriculó para estudiar Leyes el 20 de octubre de 1802. Graduado de Bachiller en Cánones y Leyes el 7 de enero de 1809. Ingresó a la Academia de Leyes y Práctica Forense el 8 de septiembre de 1809. Juró de abogado el 1 de octubre de 1812.

24) Valdivieso y Maciel, Manuel Joaquín (Ministro. 1834-1839). ESTUDIOS: Su-piores en la Facultad de Cánones y Leyes de la Real Universidad de San Felipe, donde se matriculó el 2 de mayo de 1795. Corrió su expediente para graduarse de Ba-chiller en Leyes el 6 de febrero de 1798. Graduado de Bachiller en Leyes, 6 de febrero de 1798. Examinado ante la Real Audiencia. Juró de abogado el 26 de agosto de 1800.

25) Valenzuela Díaz, José Alejo María del Carmen (Ministro. 1860-1879). ES-TUDIOS: Secundarios en el Instituto Nacional. Superiores en la Universidad de San Felipe. Corrió su expediente para graduarse de Bachiller en Cánones y Leyes el 15 de diciembre de 1836. Ingresó a la Academia de Leyes y Práctica Forense el 3 de marzo de 1837 y egresó el 16 de mayo de 1839. Examinado ante la Iltma. Corte de Ape-laciones de Santiago en comisión conformada por los señores Pedro Ovalle L., Pedro Francisco Lira y Andrés Villegas. Juró de abogado el 23 de abril de 1839.

26) Vásquez de Novoa López de Artigas, Manuel Fernando (Ministro. 1825-1851). ESTUDIOS: Secundarios en el Seminario de Concepción. Superiores en la Real Universidad de San Felipe. Se graduó de Bachiller en Cánones y Leyes el 11 de oc-tubre de 1806. Examinado ante la Real Audiencia. Juró de abogado el 16 de mayo de 1808.

27) Vial del Río, Juan de Dios (Ministro. 1825-1850). ESTUDIOS: Cursó sus es-tudios iniciales en Concepción. Superiores en la Facultad de Leyes de la Real Univer-sidad de San Felipe. Graduado de Bachiller en Cánones y Leyes el 31 de octubre de 1801. Examinado ante la Real Audiencia. Juró de abogado el 13 de octubre de 1803.

28) Vial Formas, Manuel Camilo (Fiscal. 1869-1878). ESTUDIOS: Superiores en la Facultad de Cánones y Leyes de la Real Universidad de San Felipe. Ingresó a la Academia de Leyes y Práctica Forense el 27 de agosto de 1827 y egresó el 28 de mayo de 1833. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión con-

formada por los señores J. Antonio Rodríguez, Pedro J. Fernández Recio y Eugenio Domingo Torres. Juró de abogado el 30 de julio de 1835.

29) Villalón Albornoz, Lorenzo José de (Ministro. 1823-1825). ESTUDIOS: Superiores en la Real Universidad de San Felipe, donde se matriculó para estudiar Leyes el 4 de mayo de 1781. Examinado ante la Real Audiencia. Juró de abogado el 13 de febrero de 1794.

30) Yrarrázaval Alcalde, Ramón Luis (Ministro. 1851-1855). ESTUDIOS: Secundarios en el Instituto Nacional. Graduado de Bachiller en Cánones y Leyes por la Universidad de San Felipe. Ingresó a la Academia de Leyes y Práctica Forense el 29 de julio de 1831 y egresó el 15 de junio de 1834. Hizo su práctica forense en el estudio de don Manuel Montt. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores Pedro Palazuelos, J. Antonio Rodríguez Aldea y Eugenio Domingo Torres. Juró de abogado el 3 de junio de 1837.

3.3 MINISTROS Y FISCALES GRADUADOS EN LA UNIVERSIDAD DE CHILE (1843-1879)

1) Abalos Valderrama, José Vicente (Ministro. 1887-1891 y 1891-1892). ESTUDIOS: Primarios en Vallenar. Secundarios, desde 1841, en el Instituto Nacional. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Hizo su práctica profesional con don Antonio García Reyes. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores Gabriel Ocampo, Martín Zapata y José Barros Pazos. Juró de abogado el 2 de enero de 1849.

2) Aguirre Vargas, José Vicente Gustavo (Fiscal. 1898-1903). ESTUDIOS: Secundarios en el Instituto Nacional, donde fue matriculado en 1° de Humanidades el 28 de marzo de 1863. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores Pedro Montt, José Joaquín Valdés y José Eugenio Vergara. Juró de abogado el 12 de noviembre de 1875.

3) Alfonso Cavada, José Andrés (Ministro. 1892-1905). ESTUDIOS: Primarios y parte de los secundarios en el Liceo de La Serena. Desde 1848 en el Instituto Nacional. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores Alejandro Reyes, Máximo Argüelles y Evaristo del Campo. Juró de abogado el 20 de junio de 1855.

4) Amunátegui Aldunate, Gregorio Víctor (Ministro. 1889-1898). ESTUDIOS: Secundarios en el Instituto Nacional. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile el 13 de enero de 1855. Hizo su práctica con el abogado Domingo Santa María. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores Alejandro Reyes, Manuel Antonio Tocornal y Diego Serrano. Juró de abogado el 17 de enero de 1857.

5) Ballesteros Ríos, Manuel Egidio (Ministro 1891-1891). ESTUDIOS: Secundarios en el Seminario Conciliar de Santiago desde 1854. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por Valentín Gormaz Gutiérrez de Espejo y Eduardo Matte Pérez. Juró de abogado el 21 de abril de 1871.

6) Barceló Carvallo, José María (Ministro 1889-1897). ESTUDIOS: Secundarios en el Instituto Nacional. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores Joaquín Laso, José Castillo y Francisco Vargas Fontecilla. Juró de abogado el 17 de enero de 1860.

7) Bisquert de la Barrera, José Tiburcio (Ministro 1891-1891). ESTUDIOS: Primarios en el Colegio de la Merced de Santiago. Secundarios en el Instituto Nacional, 1848. Superiores en el Curso de Leyes del mismo establecimiento. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores Enrique Tocornal, Vicente Sanfuentes y Gregorio Víctor Amunátegui. Juró de abogado el 4 de enero de 1861.

8) Canto Alderete, Epifanio del (Ministro 1891-1891). ESTUDIOS: Secundarios en el Instituto Nacional. Superiores en el Curso de Leyes del mismo establecimiento. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores J. Domingo Aguirre, Evaristo del Campo y Nicolás Figueroa. Juró de abogado el 30 de diciembre de 1852.

9) Casanueva Ramos, Carlos Eugenio (Fiscal. 1898-1899. Ministro. 1899-1901). ESTUDIOS: Secundarios en el Instituto Nacional, donde fue matriculado en 1° de Humanidades el 4 de marzo de 1846. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores Marcial Martínez, J. Gabriel Palma y Miguel Elizalde. Juró de abogado el 13 de mayo de 1863.

10) Covarrubias Ortúzar, Álvaro José Manuel (Ministro 1869-1889). ESTUDIOS: Secundarios en el Instituto Nacional. Superiores en el Curso de Leyes del mismo establecimiento. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Ingresó a la Academia de Leyes y Práctica Forense el 28 de junio de 1845. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores J. Eusebio Sepúlveda, Pedro Nolasco Cruzat y José Bernales. Juró de abogado el 31 de julio de 1847.

11) Florez Zamudio, Máximo (Ministro. 1892-1902). ESTUDIOS: Secundarios en el Colegio San Luis, fundado por el Presbítero José Manuel Orrego. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores Jovino Novoa, Gabriel Palma G. y J. Bernardo Lira. Juró de abogado el 30 de diciembre de 1863.

12) Gallardo Font, Galvarino (Ministro. 1899-1915). ESTUDIOS: Secundarios en el Instituto Nacional. Matriculado el 17 de marzo de 1857, a los 12 años de edad, en 2° de Humanidades en el mismo establecimiento. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores Jovino Novoa, Bernardino Opazo y Bernardino A. Vila. Juró de abogado el 6 de abril de 1869.

13) Gundián Donoso, Sótero (Ministro. 1891-1891). ESTUDIOS: Secundarios en el Instituto Nacional. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores José Victorino Lastarria, Alejandro Fierro y J. Antonio Mancheño. Juró de abogado el 25 de noviembre de 1861.

14) Huidobro Luco, Ramón Hermógenes (Ministro. 1899-1903). ESTUDIOS: Secundarios de Humanidades en el Instituto Nacional. Matriculado el 5 de mayo de 1869, a los 18 años de edad, en 6° de Humanidades. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores Joaquín Blest, Benjamín Campillo y Eulogio Altamirano. Juró de abogado el 15 de julio de 1865.

15) Montt Luco, Ambrosio (Fiscal. 1882-1896). ESTUDIOS: Secundarios en el Seminario Conciliar de Santiago y en el Instituto Nacional. Superiores en el Curso de Leyes del mismo establecimiento. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada

por los señores Evaristo del Campo, Santiago Prado y Francisco Puelma. Juró de abogado el 11 de octubre de 1860.

16) Palma Guzmán, José Gabriel (Fiscal. 1896-1897. Ministro 1897-1916). ESTUDIOS: Matriculado el 12 de octubre de 1846 en la sección preparatoria del Instituto Nacional. Secundarios en el Instituto Nacional. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores J. Antonio Argomedo y Álvaro Covarrubias, Aniceto Vergara A. Juró de abogado el 4 de enero de 1859.

17) Pinto Agüero, Horacio (Ministro. 1891-1891). ESTUDIOS: Secundarios en el Liceo de Chillán. Matriculado el 4 de marzo de 1862, a los 14 años de edad, en 2° de Humanidades en el Instituto Nacional. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores Valentín Gormaz Espejo, Miguel de la Barra y Aníbal Zañartu. Juró de abogado el 10 de agosto de 1871.

18) Prats Pérez, Belisario Matías (Ministro. 1880-1891). ESTUDIOS: Secundarios de Humanidades en el Instituto Nacional. Superiores en el Curso de Leyes del mismo establecimiento. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores Pedro J. Fernández Recio, Juan Antonio Arís y J. Domingo Aguirre. Juró de abogado el 28 de junio de 1854.

19) Riesco Errázuriz, Germán (Fiscal. 1897-1898). ESTUDIOS: Secundarios en el Seminario Conciliar de Santiago y en el Instituto Nacional. Superiores en el Curso de Leyes del mismo establecimiento. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores J. Tiburcio Bisquerdt, Julio Zegers y Domingo Arce. Juró de abogado el 19 de abril de 1875.

20) Risopatrón Escudero, Carlos Isaac (Ministro. 1890-1899). ESTUDIOS: Secundarios de Humanidades en el Instituto Nacional. Superiores en el Curso de Leyes del mismo establecimiento. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Hizo su práctica con el abogado Antonio Varas. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores Pedro Francisco Lira, J. Domingo Aguirre y Vicente Arlegui. Juró de abogado el 9 de mayo de 1845.

21) Rodríguez Azócar, Agustín Segundo (Fiscal. 1899-1901. Ministro 1901-1903). ESTUDIOS: Secundarios en el Liceo de Hombres de Concepción. Superiores en el Curso de Leyes del mismo establecimiento. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago. Juró de abogado el 10 de junio de 1873.

22) Rojas Bravo, Floridor (Fiscal. 1888-1891). ESTUDIOS: Secundarios en el Instituto Nacional. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores Ambrosio Montt, Santiago Prado e Ignacio Zenteno. Juró de abogado el 6 de diciembre de 1865.

23) Sanhueza Araneda, Andrés (Ministro 1892-1899). ESTUDIOS: Primarios en Los Ángeles. Superiores en el Curso de Leyes del Instituto Nacional, 8 de marzo de 1849. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Examinado ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores Francisco de Borja Eguiguren, Miguel Güemes y Nicolás Figueroa. Juró de abogado el 26 de noviembre de 1853.

24) Urrutia Anguita, Eduardo Leopoldo (Ministro 1892-1911). ESTUDIOS: Secundarios en el Liceo de Hombres de Concepción. Superiores en el Curso Fiscal de Leyes del mismo establecimiento. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Examinado ante la Il^{ta}. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores J. Eduardo Cáceres, Jovino Novoa y Manuel Bello. Juró de abogado el 28 de junio de 1872.

25) Vial Recabarren, José Antonio (Fiscal. 1892-1898). ESTUDIOS: Secundarios en el Instituto Nacional. Matriculado en 1° de Humanidades el 22 de febrero de 1853. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Examinado ante la Il^{ta}. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por Miguel Zumarán, Manuel Amunátegui y Eulogio López. Juró de abogado el 9 de enero de 1865.

26) Vidal Rodríguez, Gabriel (Ministro. 1891-1891). ESTUDIOS: Secundarios en el Liceo de Curicó y en el Instituto Nacional, donde fue matriculado el 12 de marzo de 1851, a los 12 años de edad, en 2° de Humanidades. Graduado de Derecho por la Universidad de Chile. Examinado ante la Il^{ta}. Corte de Apelaciones de Santiago en comisión conformada por los señores Enrique Cood, Gregorio V. Amunátegui y Nicolás Figueroa. Juró de abogado el 29 de diciembre de 1859.

3.4 MINISTROS Y FISCALES GRADUADOS EN OTRAS UNIVERSIDADES (1758-1879)

1) Concha y Cerda, Melchor de Santiago (Fiscal. 1829-1830). ESTUDIOS: Superiores en la Facultad de Cánones y Leyes de la Universidad de San Marcos de Lima. Examinado ante la Il^{ta}. Corte de Apelaciones de Santiago. Juró de abogado el 15 de julio de 1823.

4. CONCLUSIONES

De los datos exhibidos podemos extraer ciertas conclusiones estadísticas en torno a los establecimientos que otorgaron el grado académico a los Ministros que integraron el más alto tribunal de la república durante todo el siglo XIX.

De los cincuenta y siete ministros cuyos datos disponemos, treinta recibieron su grado académico de la Real Universidad de San Felipe-Universidad de San Felipe (1758-1843), lo que corresponde al 52,6% del total de los letrados.

Por su parte, veinte y seis obtuvieron su grado académico de manos de la Universidad de Chile (1843-1879), lo que equivale al 45,6% del total de los ministros.

Finalmente, un letrado cursó sus estudios superiores en el extranjero, representando tan solo un 1,8% del total.

Detrás de estas cifras hay cuestiones importantes que destacar. En efecto, el simbolismo que significa que más de la mitad de los letrados haya recibido su grado de la Real Universidad de San Felipe-Universidad de San Felipe, aunque no ejerciera funciones docentes durante el último tercio de su existencia. Simbolismo que trasunta y proyecta, en plena república, las realizaciones de la monarquía reformadora y, también, la antiquísima tradición universitaria del país.

Asimismo la información reseñada constituye un puntal de líneas investigativas superiores y de más largo alcance. Articulando la bibliografía existente se podría recrear un cuadro completo de la cultura jurídica de los letrados del tribunal en el siglo XIX que considere, entre otros aspectos: formación universitaria –grados aca-

démicos—; programas de estudios de la época, con mención de las asignaturas y/o materias, y la literatura recomendada para cada ramo, si la hubiera; literatura jurídica del período; y jurisprudencia de la época. Lo anterior no es baladí, pues daría noticias de la mentalidad jurídica de los juristas que ocuparon las plazas de este tribunal, pues al decir de Bravo Lira “cada generación de letrados permanece, por así decirlo, fija en la visión del derecho que asimiló en las aulas”³⁹. Y la visión del fenómeno jurídico que asimiló el letrado, en esta época, son un fiel reflejo de los cambios en el modo de entender y aplicar el derecho acaecidas a raíz del tránsito del derecho común a la codificación. Época que devela los contrastes entre una formación jurídica al alero del *ius commune* y otra bajo el influjo de la codificación. La primera, en palabras de Paz Alonso “...no apuntaba a su memorización o recepción pasiva por parte de los estudiantes, sino el aprendizaje de las técnicas y materiales argumentativos que les permitían desenvolverse en el debate jurídico y resolver conflictos conforme a derecho”⁴⁰. Mientras que en el caso de la segunda, según se ha investigado, transformó al jurista en mero aplicador de la ley⁴¹.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁVILA MARTEL, Alamiro de. “El derecho romano en la formación de los juristas chilenos del siglo XVIII”, en: *Studi en memoria di F. Vasalli*. Torino, Italia: Unione Tipografico-editrice Torinese, 1960, pp. 395-402. Ahora en: DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio; VICENCIO EYZAGUIRRE, Felipe (editores). *La escuela chilena de historiadores del derecho y los estudios jurídicos en Chile*. Dos Tomos. Santiago, Chile: Universidad Central de Chile. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2000.
- ÁVILA MARTEL, Alamiro de. *Reseña histórica de la Universidad de Chile (1622-1979)*. Santiago, Chile: Ediciones de la Universidad de Chile, 1979.
- ÁVILA MARTEL, Alamiro de. *Mora y Bello en Chile*. Santiago, Chile: Ediciones de la Universidad de Chile, 1982.
- BAEZA MARAMBIO, Mario. *Esquemas y notas para una historia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile*. Santiago, Chile: Colección de estudios y documentos para la historia del derecho chileno, 1944.
- BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. *La cultura jurídica en la Nueva España*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.
- BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. “Derecho común y derecho indiano en el Reino de Chile”, en: *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, 1995.
- BRAVO LIRA, Bernardino. *Derecho común y derecho propio en el nuevo mundo*. Santiago, Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1989.

³⁹ BRAVO LIRA, Bernardino, “Estudios de derecho... (n. 22), p. 593.

⁴⁰ ROMERO, Paz Alonso, “La formación de los juristas”, en: GARRIGA, Carlos (coordinador). *Historia y Constitución. Trayectos del constitucionalismo hispano*. p. 110.

⁴¹ *Ibid.*, p. 133. BRAVO LIRA, Bernardino. “Arbitrio judicial y legalismo. El juez frente al derecho antes y después de la codificación en Europa e Iberoamérica”, en: Él mismo. *El juez entre el derecho y la ley, en el mundo hispánico*, pp. 361-376.

- BRAVO LIRA, Bernardino. "Arbitrio judicial y legalismo. El juez frente al derecho antes y después de la codificación en Europa e Iberoamérica", en: Él mismo. *El juez entre el derecho y la ley, en el mundo hispánico*. Santiago, Chile: LexisNexis, 2006.
- BRAVO LIRA, Bernardino. "Cultura de abogados en Hispanoamérica. Antes y después de la codificación (1750-1920)", en: Él mismo. *El juez entre el derecho y la ley, en el mundo hispánico*. Santiago, Chile: LexisNexis, 2006.
- BRAVO LIRA, Bernardino. "Estudios de derecho y cultura de abogados en Chile 1758-1998. Tres etapas: ius commune, codificación y descodificación en el Nuevo Mundo", en: Él mismo. *El juez entre el derecho y la ley, en el mundo hispánico*. Santiago, Chile: LexisNexis, 2006.
- BRAVO LIRA, Bernardino. *Anales de la judicatura chilena*. II vols. Santiago, Chile: Poder Judicial, Corte Suprema de Chile, 2011.
- BRAVO LIRA, Bernardino. *La universidad en la historia de Chile 1622-1992*. Santiago, Chile: Pehuén Editores, 1992.
- CUADRA GORMAZ, Guillermo de la, "Abogados Antiguos, 1776-1876", en: *Boletín de la Academia Chilena de la Historia* n° 36 y 37, Santiago, 1947.
- DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio; VICENCIO EYZAGUIRRE, Felipe (editores). *La escuela chilena de historiadores del derecho y los estudios jurídicos en Chile*. II Tomos. Santiago, Chile: Universidad Central de Chile. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2000.
- ESPINOSA QUIROGA, Hernán. *La academia de leyes y práctica forense*. Santiago, Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1955.
- GARCÍA-GALLO, Alfonso. "El Derecho común ante el Nuevo Mundo", en: Él mismo. *Estudios de historia del derecho indiano*. España, Madrid, 1972.
- GONZÁLEZ ECHENIQUE, Javier. *Los estudios jurídicos y la abogacía en el reino de Chile*. Santiago, Chile: Estudios de Historia del Derecho Chileno n° 2, Universidad Católica de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 1954.
- GUZMÁN BRITO, Alejandro. "La enseñanza del derecho. Historia y perspectivas", en: *Anales del Instituto de Chile*, vol. XXV, 2005-2006, Santiago, Chile.
- HANISCH ESPÍNDOLA, Hugo. *Andrés Bello y su obra en Derecho Romano*. Santiago, Chile: Ediciones del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, 1983.
- LIRA MONTT, Luis. "Los Colegios Reales de Santiago de Chile. Reseña histórica e índice de colegiales (1584-1816), en su *La nobleza en indias. Estructura y valores sociales*. Santiago, Chile: Publicaciones Bicentenario, 2010.
- MEDINA, José Toribio. *La instrucción pública en Chile*. Santiago, Chile: Imprenta Elzeviriana, 1905.
- MEDINA, José Toribio. *Historia de la Real Universidad de San Felipe*. 2 tomos. Santiago, Chile: Sociedad Imprenta y Litografía Universo, 1928.
- MELLAFE, Rolando; REBOLLEDO, Antonia; CÁRDENAS, Mario. *Historia de la Universidad de Chile*. Santiago, Chile: Ediciones de la Universidad de Chile, 1992.
- MINISTERIO DE JUSTICIA. *Abogados recibidos en Chile desde el 13 de diciembre de 1788 hasta el 30 de junio de 1907*. Santiago, Chile: Imprenta Cervantes, 1907.
- NARVÁEZ HERNÁNDEZ, José Ramón. *Cultura jurídica. Ideas e imágenes*. México: Editorial Porrúa, 2010.
- PESET REIG, Mariano. "Derecho romano y derecho real en las universidades del siglo XVIII", en: *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo XXXVIII (38), 1968.

- REAL UNIVERSIDAD DE SAN FELIPE. *Documentos relativos a la Real Universidad de San Felipe: Libro índice de los libros de matrícula, de acuerdos, de exámenes i de colación de grados*. Santiago, Chile: Imprenta Cervantes, 1898.
- RODRÍGUEZ CRUZ, Águeda María. *La universidad en la América hispánica*. España, Madrid: Mapfre, 1992.
- ROMERO, Paz Alonso. “La formación de los juristas”, en: GARRIGA, Carlos (coordinador). *Historia y Constitución. Trayectos del constitucionalismo hispano*. México, 2010.
- SALINAS ARANEDA, Carlos. “Índice de los Autos Acordados de la Real Audiencia de Santiago de Chile”, en: *Revista Chilena de Historia del Derecho* n° 9, 1980.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. “Problemática de la periodificación del derecho indiano”, en: *Revista Chilena de Historia del Derecho*, n° 7, 1978.
- SALVAT MONGUILLOT, Manuel. *Breve historia del estudio del derecho*. Santiago, Chile: Ediciones del Instituto de Historia del Derecho Juan de Solórzano y Pereyra, 2001.
- STEGER, Hans-Albert. *La universidad en el desarrollo social de la América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica, 1974.
- TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. “El derecho indiano en su relación con los derechos castellano y común”, en: CLAVERO, Bartolomé; GROSSI, Paolo; TOMÁS Y VALIENTE, Francisco (coords.). *Hispania. Entre derechos propios y derechos nacionales*. Tomo II. Per la storia del pensiero giuridico moderno 34/35. Italia, Milano: Giuffrè Editore, 1989.
- TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. *Nuevos horizontes en el estudio histórico del derecho indiano*. Buenos Aires, Argentina: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997.
- VALDÉS MORANDÉ, Salvador, “Abogados titulados en Chile en el siglo XIX”, en: *Boletín de la Academia Chilena de la Historia* n° 55, Santiago, 1956.